



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1091 DE 2021

(23 DE JULIO DE 2021)

Por la cual se modifican los artículos 2 de las Resoluciones 862 y 970 de 2021 en el sentido de autorizar la reasignación de vacunas dentro de un mismo departamento

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante los artículos 2 de las Resoluciones 862 y 970 de 2021 se asignaron 235.300 y 1.000.000 de dosis de vacuna del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, respectivamente, para la inmunización de todas las personas mayores de 18 años, pertenecientes a las etapas del Plan Nacional de vacunación establecidas en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 del presente año, en municipios específicos definidos por el anexo que hace parte integral de los referidos actos administrativos.

Que, según los reportes realizados por las entidades territoriales a este Ministerio, con corte al 23 de julio de 2021, estas cuentan con inventario de vacunas del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, según la siguiente relación:

ENTIDAD TERRITORIAL	CENTRO DE ACOPIO DEPARTAMENTAL O DISTRITAL	ENTIDADES TERRITORIALES MUNICIPALES E IPS	TOTAL DOSIS DISPONIBLES
Amazonas	245	7.770	8.015
Arauca	1.800	21.896	23.696
Atlántico	0	46.280	46.280
Barranquilla	2.100	46.631	48.731
Bogotá D.C	0	18.300	18.300
Bolívar	835	39.770	40.605
Boyacá	10.900	30.717	41.617
Buenaventura	0	4.452	4.452
Caldas	0	11.673	11.673
Caquetá	0	4.620	4.620
Cartagena	0	10	10
Casanare	0	4.255	4.255
Cauca	0	8.305	8.305
Cesar	0	18.374	18.374
Chocó	4.820	8.077	12.897
Córdoba	1.000	1.175	2.175
Guainía	0	360	360
Guaviare	0	25.246	25.246

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2 de las Resoluciones 862 y 970 de 2021 en el sentido de autorizar la reasignación de vacunas dentro de un mismo departamento"

Huila	25.109	26.972	52.081
La Guajira	0	15.498	15.498
Magdalena	400	2.500	2.900
Meta	0	31.172	31.172
Norte de Santander	17.895	23.740	41.635
Putumayo	430	14.415	14.845
Quindío	14.335	16.201	30.536
Risaralda	0	22.100	22.100
San Andrés y Providencia	0	4.482	4.482
Santa Marta	0	7.951	7.951
Santander	12.100	34.680	46.780
Sucre	0	61.152	61.152
Tolima	0	11.795	11.795
Valle del Cauca	0	935	935
Vaupés	10	8.050	8.060
Vichada	0	7.875	7.875
TOTAL	91.979	587.429	679.408

Que mediante Resolución 1054 de 2021 se actualizó el listado de municipios objeto de unificación de fases y etapas del Plan Nacional de Vacunación, ampliando el número de municipios que pueden realizar vacunación contra el COVID-19 a mayores de dieciocho (18) años.

Que, en sesión del 22 de julio de 2021, el comité asesor del Ministerio de Salud y Protección Social, creado para analizar la estrategia de vacunación contra el COVID – 19, recomendó la apertura de vacunación de la población mayor de 30 años en aquellas ciudades que aún no cuentan con autorización de unificación del Plan Nacional de vacunación establecido en el artículo 7 del decreto 109 modificado por los decretos 466 y 630 de 2021.

Que las capitales y áreas metropolitanas concentran grandes cantidades de población en donde se ha evidenciado un mayor riesgo de enfermar o morir a causa del COVID-19 y en donde aún se cuenta con una gran cantidad de personas susceptibles que deben ser vacunadas para reducir el riesgo de adquirir esta enfermedad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 2 de Resolución 862 del 23 de junio de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 2. Asignación de dosis para inmunizar a personas que pertenecen a las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación. Asignar 235.300 dosis de la vacuna del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, entregadas al Estado Colombiano el 23 de junio de 2021 para inmunizar a la población perteneciente a todas las de etapas del Plan Nacional de Vacunación establecidas en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021, en los siguientes departamentos y distritos.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2 de las Resoluciones 862 y 970 de 2021 en el sentido de autorizar la reasignación de vacunas dentro de un mismo departamento"

Nº	SECRETARIAS DE SALUD O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES SALUD	Cantidad Dosis
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	7.000
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	13.100
3	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5.650
4	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA	15.000
5	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	7.100
6	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.050
7	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.050
8	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	20.450
9	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	15.600
10	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	19.550
11	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	6.850
12	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.650
13	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	40.650
14	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	11.300
15	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.650
16	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	12.450
17	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	10.150
18	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	14.100
19	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	7.300
20	DEPARTAMENTO DE SUCRE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.150
21	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	7.400
22	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.200
23	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.900
	TOTAL, ASIGNADO	235.300

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se tendrá en cuenta:

- 2 1. La vacuna Janssen Pharmaceutica NV se encuentra disponible en viales de 5 dosis y se debe aplicar a mayores de 18 años.
- 2 2. Las vacunas se asignarán en las cantidades, municipios y distritos definidos en el anexo que hace parte de la presente resolución
- 2 3. Las cantidades contenidas en el anexo podrán ser reasignadas por los departamentos a otros municipios de su jurisdicción.
- 2 4. En aquellos municipios que no se encuentren incluidos en la Resolución 1054 de 2021 podrán ser usadas las vacunas redistribuidas para inmunizar a personas de las etapas que se encuentren abiertas en el Plan Nacional de Vacunación y conforme a las instrucciones impartidas por este Ministerio".

Artículo 2. Modificar el artículo 2 de Resolución 970 del 1 de julio de 2021, el cual quedará así:

"Artículo 2. Asignación de dosis para inmunizar a personas que pertenecen a las etapas del Plan Nacional de Vacunación. Asignar 1.000.000 dosis de la vacuna del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, entregadas al Estado Colombiano el 1 de julio de 2021, a los departamentos mencionados a continuación, para inmunizar a la población perteneciente a las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación establecidas en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021.

No.	SECRETARIAS DE SALUD O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES SALUD	Cantidad dosis
1	DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.550
2	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	60.800
3	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	10.400
4	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.500
5	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	33.000

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2 de las Resoluciones 862 y 970 de 2021 en el sentido de autorizar la reasignación de vacunas dentro de un mismo departamento"

6	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	64.750
7	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	9.300
8	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	13.650
9	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	21.700
10	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	51.950
11	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.200
12	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	56.550
13	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	29.550
14	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	78.200
15	DEPARTAMENTO DE GUAINÍA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.500
16	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	4.400
17	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	33.350
18	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	61.600
19	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	54.700
20	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	21.900
21	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	87.900
22	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	88.150
23	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	22.150
24	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	13.050
25	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	6.450
26	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	54.650
27	DEPARTAMENTO DE SUCRE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	47.950
28	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	40.600
29	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	6.250
30	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.600
31	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.700
	TOTAL ASIGNACIÓN	1.000.000

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se tendrá en cuenta:

- 2 1. La vacuna Janssen Pharmaceutica NV se encuentra disponible en viales de 5 dosis y se debe aplicar a mayores de 18 años.
- 2 2. Las vacunas se asignarán en las cantidades y a los municipios definidos en el anexo que hace parte de la presente resolución
- 2 3. Las cantidades contenidas en el anexo podrán ser reasignadas por los departamentos a otros municipios de su jurisdicción
- 2 4. En aquellos municipios que no se encuentren incluidos en la Resolución 1054 de 2021 podrán ser usadas las vacunas redistribuidas para inmunizar a personas de las etapas que se encuentren abiertas en el Plan Nacional de Vacunación y conforme a las instrucciones impartidas por este Ministerio".

Artículo 3. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica los artículos 2 de las Resoluciones 862 y 970 de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

23 JUL 2021


FERNANDO RUIZ GÓMEZ
 Ministro de Salud y Protección Social